

SECRETARÍA. - Palmira, V., 12-feb.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Asunto:

Acción de Tutela

Accionante:

FREYDER MACHADO LASSO, C.C. No. 6.221.909,
MARITZA PEÑA COBO C.C. No. 31.174.920

Accionado:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PALMIRA-VALLE, DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CALI, VALLE Y SOCIEDAD CALI
PARKING MULTISER S.A.S.

Radicación:

76-520-31-03-002-**2021-00012-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor **FREYDER MACHADO LASSO**, identificado con la **C.C. No. 6.221.909** de Candelaria (V.), y la señora **MARITZA PEÑA COBO** identificada con la **C.C. No. 31.174.920** de Palmira (V.), actuando mediante apoderado judicial, interponen acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Palmira, V.**, en cabeza del señor Juez **CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO**, contra la **SOCIEDAD CALI PARKING MULTISER S.A.S.** representada por **DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ** y contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CALI-VALLE** representada por la Dra. **CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados, se ordenará la vinculación en esta acción al señor **JULIO CESAR ESCOBAR PIMENTEL** quien figura como parte demandante dentro del proceso ejecutivo que se adelantó en el Juzgado accionado bajo radicado 2018-00034.

Adicionalmente, como quiera que los tutelantes hicieron acopio del artículo 7º del decreto 2591 de 1991, "MEDIDA PROVISIONAL", no se accederá a la misma, por cuanto en este

momento en el expediente no obran pruebas suficientes que permitan tomar una decisión.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada. Sin más comentarios con base en lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por **FREYDER MACHADO LASSO**, identificado con la **C.C. No. 6.221.909** de Candelaria (V.), y la señora **MARITZA PEÑA COBO** identificada con la **C.C. No. 31.174.920** de Palmira (V.), mediante apoderado judicial contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Palmira, V.**, en cabeza del señor Juez **CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO**, contra la **SOCIEDAD CALI PARKING MULTISER S.A.S.** representada por **DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ** y contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CALI-VALLE** representada por la Dra. **CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrantes de la parte accionada al señor **JULIO CESAR ESCOBAR PIMENTEL**, quien deberá ser notificado por el Juzgado accionado y posteriormente acreditar la notificación del vinculado.

TERCERO: NO ACCEDER a la medida provisional por lo expuesto.

CUARTO: PRUEBAS:

- A. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE.** Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.
- B. PRUEBA POR OFICIO.** Ordenar al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Palmira, V.**, se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co copia escaneada del expediente 76-520-41-89-002-2018-00034-00

QUINTO: INDICAR al funcionario accionado, accionados y al vinculado, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, puede manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **ALEJANDRO CALDERÓN RUIZ** identificado con la **C.C. No. 16.785.602** de Cali (V.) y la **T.P. No. 196.379** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación del accionante, conforme al poder obrante en el expediente.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

AMG

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab17b4755c79054513c3ddfe66a98e7375e146be24799c247d2e06a8169cd209**

Documento generado en 15/02/2021 08:56:19 AM